



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

Radicado: 950013189001- 2020 00083
Proceso: HIPOTECARIO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado: MILLER ALBEIRO VELASCO MULATO

San José del Guaviare (Guaviare), veintisiete (27) de noviembre de dos
mil veinte (2020).

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días,
previsto en el Art 90 del C.G.P., se subsanen los siguientes defectos so pena de
rechazo de la misma.

Se dé cumplimiento al artículo 245 del C.G.P, realizando la manifestación bajo
la gravedad de juramento que los documentos descritos se encuentran en su
poder, como quiera que las copias allegadas son digitales.

De la subsanación de demanda no será necesario acompañar copias físicas, ni
electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado. inciso 3 del
artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA DEL PILAR CHACON URQUIJO
Jueza

| |
|--|
| NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No _____ Hoy |
| La Secretaria NANCY ELENA TRUJILLO MORENO |